



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA DOG RESCUE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL PROYECTO "VELAR POR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y EN ESPECIAL, AL DE SU BUEN TRATO Y UNA VIDA DIGNA"

En La Oliva, a 29 de 12 de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Isai Blanco Marrero, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **Doña Annile Samantha Dunn**, con N.I.F. número X1768121-L, en representación **Doña Machteld Maria E Corthouts**, con NIE **X2809488-S**, Presidenta de la **Asociación Fuerteventura Dog Rescue**, con C.I.F. G-76151851, domicilio en C/ Drago, núm. 63, casa 8, en la localidad de La Capellania, C.P. 35660, provincia de Las Palmas e inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias bajo el número de inscripción G1/S1/19399-13/F.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de La Oliva, que tiene atribuidas según el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se encuentra la "Protección de la Salubridad pública".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales: *"Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal."*

TERCERO.- Que la Asociación Fuerteventura Dog Rescue es una asociación sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento de La Oliva y que contribuye con su labor a la mejora del servicio de protección de animales en el Municipio de La Oliva, siendo éste su ámbito territorial principal. Fue creada el 17 de marzo de 2013 y constituida por tiempo indefinido. Su Estatuto establece los siguientes fines:



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- (a) Velar por el respeto y protección a los derechos de los animales y, en especial, al de su buen trato y una vida digna.
- (b) Difundir información sobre perros abandonados para encontrarles hogares.
- (c) Buscar gente responsable para adoptar los perros abandonados.
- (d) Buscar casas de acogida para los perros que no deberían quedar en una perrera (cachorros, perros enfermos, etc).
- (e) Contribuir a la concienciación de la sociedad en general, y a la educación de los más jóvenes, sobre el respeto y la defensa de los animales, con actividades didácticas y de ocio formativo.
- (f) Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier tipo de maltrato animal ya sea por vía penal o administrativa ante la corporación Administrativa competente. Asesorar a terceros para que actúen del mismo modo.
- (g) Empezar y sostener acciones judiciales en cualquier orden jurisdiccional que fuera necesario, personarnos como acusación particular y/o acusación popular, en relación a ilícitos penales referidos a animales.
- (h) Colaborar con los Ayuntamientos y Cabildos con campañas de rabia, chip y esterilización.
- (i) Desarrollar cualquier actividad para informar a la población de los beneficios de la esterilización.
- (j) Desarrollar actividades o eventos para recaudar fondos que se destinarán íntegramente a la ayuda a los animales abandonados.

CUARTO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva 2022-2023, fue aprobado por el Pleno Municipal y publicado íntegramente en el B.O.P. Las Palmas núm. 82 de 8 de julio de 2022 y modificado por el Pleno Municipal y publicado en el B.O.P. Las Palmas núm. 48 de 21 de abril de 2023, donde se incluye una subvención nominativa a la "Asociación Fuerteventura Dog Rescue" por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con el objetivo de *"fomentar la protección de los animales domésticos y de compañía en el municipio de La Oliva, así como la financiación de actividades o gastos objeto de las mismas, siempre que estén directamente relacionados con el mantenimiento, cuidado y salvaguarda de los animales."* Asimismo, se ha aprobado definitivamente la modificación de créditos número 9/2023, publicado en el B.O.P. Las Palmas núm. 60 de 17 de mayo de 2023, donde se consigna en la partida presupuestaria 311/48000, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTO.- Que desde la Concejalía Delegada de Salud Pública se ha considerado que el proyecto que lleva a cabo la Asociación tiene como objetivo velar por el bienestar animal en el municipio de La Oliva, constituyendo una actividad sin ánimo de lucro que presta colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva, realizando campañas de sensibilización animal, la limpieza de la perrera municipal, así como alimentar a los perros y sacarlos a pasear los jueves, sábados, domingos y festivos. Asumir los cuidados veterinarios necesarios que no puedan ser asumidos por el ayuntamiento, al no tener medios materiales ni personal para ello, como lo son las intervenciones quirúrgicas. Gestionar la acogida de los perros cuando haya un exceso de los mismos en la perrera o sean cachorros, consiguiéndoles casas de acogida mientras no sean adoptados, al igual que la gestión de las adopciones, tanto en la isla como en el extranjero.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Asociación Fuerteventura Dog Rescue, es porque desde esta Administración se considera una



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ayuda para sufragar los gastos que generan las actuaciones que realiza la misma, la cuál se mantiene con las aportaciones de los socios y donaciones.

SEXTO.- Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Fuerteventura Dog Rescue, por importe de 12.000,00 euros, para fomentar la protección de los animales domésticos y de compañía en el municipio de La Oliva, a través del proyecto **"Velar por los derechos de los perros en el Municipio de La Oliva"**, siendo la finalidad de esta subvención colaborar en el sufragado de gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como son los gastos de veterinario, seguros, gastos de farmacia, guarderías, traslados y marketing.

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Órgano Gestor y Aplicación Presupuestaria.-

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Salud Publica del Ayuntamiento de La Oliva, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, "seguimiento, justificación y comprobación" se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a las partida presupuestaria 311/48000, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.-

3.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva:

a) Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (12.000,00€) en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado.

3.2.- Obligaciones de la Asociación Fuerteventura Dog Rescue:



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario o entidad colaboradora en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.

k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de La Oliva, que le será facilitado a la beneficiaria.

l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Duración y efectos del convenio. -

El plazo de duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasya el 31 de diciembre de 2023.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

QUINTA.- Mecanismo de vigilancia, seguimiento y control.-

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de La Oliva (área gestora).
- Un representante de la Entidad beneficiaria.

SEXTA. - Plazos y Modos de Pago. -

En caso de que la entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de la aprobación d ella cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

El Ayuntamiento de La Oliva abonará de manera anticipada a la Asociación Fuerteventura Dog Rescue el 100% de la subvención, 12.000,00 € (doce mil euros) a la firma del presente convenio y en un solo pago cuando ésta lo solicite por declarar la necesidad de pago anticipado para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y que la solicitud de la subvencion es anterior a la realización de la actividad. Dicha cantidad será depositada en la cuenta bancaria aporta por la Asociación.

El abono de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación pordrá realizarse de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Garantías.-

La Asociación Fuerteventura Dog Rescue de La Oliva, con CIF G76151851, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad carece de ánimo de lucro y tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

NOVENA. - Financiación del Objeto del convenio. -



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Los gastos previstos para la financiación de este Proyecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, son los siguientes:

1. GASTOS:

CONCEPTO	
Gastos Veterinarios	27.315,32 €
Seguro R. C.	327,81 €
Seguros PPP	403,27 €
Gastos Farmacia	2.287,97 €
Guarderia	1.887,50 €
Marketing	628,40 €
Comisiones	397,89 €
Vuelos	738,19 €
TOTAL GASTOS:	35.419,31€

El importe de la subvención es de 12.000 euros, distribuyéndose de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Subvención del Ayuntamiento de La Oliva	100,00	12.000,00 €
TOTALES	100,00	12.000,00 €

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.- (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2024, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO SEGUNDA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución de conflictos.-

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia. Si bien, de no ser esto posible, ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO QUINTA. - Régimen Jurídico. -



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D.L 781/1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto 2023 del Ayuntamiento de La Oliva.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.


Por el Ayuntamiento de La Oliva,
Fdo. Isai Blanco Marrero.-



Por Asociación Fuerteventura Dog Rescue,

Fdo. Doña Annile Samantha Dunn.-



